



DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Murcia a D. Manuel Salvadores Blas.—Página 278.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto disponiendo que la Dirección general del Tesoro público emita con fecha 4 de Mayo del año actual Obligaciones del Tesoro al portador de 500 y 5.000 pesetas cada una, al plazo de seis meses, renovables por otros seis, por la suma de 500 millones de pesetas, con interés de 4,50 por 100 anual, pagadero a los vencimientos de 4 de Agosto y 4 de Noviembre de 1923.—Páginas 278 y 279.

Otro relativo a la comprobación técnica de la riqueza urbana de las poblaciones cuyo líquido imponible total sea de 10.000 pesetas o cantidades superiores a esta cifra.—Páginas 279 y 280.

Otro derogando el de 16 de Agosto de 1921 por el cual se suspendió la observancia de las disposiciones contenidas en el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, para los servicios perentorios y urgentes de los ramos de Guerra y Marina.—Página 280.

Ministerio de Estado.

Real orden concediendo a D. Victoria Sáinz de la Cuesta, Secretario de tercera clase de este Ministerio, Real licencia para contraer matrimonio con la Excm. Sra. D.^a María Ramírez de Saavedra y Anduaga, Duquesa de Rivas.—Página 280.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando durante el año actual la exportación de lentejas hasta la cantidad de 3.000 toneladas.—Páginas 280 y 281.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que la elección de un Diputado a Cortes en Lanzarote (Canarias) se verifique por el censo electoral rectificado en 1921.—Página 281.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. Salvador Pinea Zurita Catedrático numerario de Geografía económica de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo.—Página 281.

Otra declarando desierto el concurso previo de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Legislación Mercantil Española, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, y disponiendo que su provisión se anuncie al turno de oposición libre.—Página 281.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo el recurso de revisión interpuesto por D. Francisco Elizaburu, Agente de la Propiedad Industrial, en nombre y representación de "E. Gal", Sociedad en comandita, contra el acuerdo concediendo a D. José A. Fernández la marca de fábrica número 40.749.—Página 282.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría. — Anunciando el fallecimiento en Lisboa de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 282.

GRACIA Y JUSTICIA.—Título del Reino. Anunciando haber sido solicitada

Real carta de sucesión en el título de Marqués de Torrehermosa.—Página 282.

Idem id. id. en el título de Conde del Menado.—Página 282.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anulando el resguardo de depósito núm. 454.912 de entrada y 66.974 de registro.—Página 282.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de los haberes pasivos concedidos durante la segunda quincena del mes de Febrero del año actual.—Página 282.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando haber sido solicitado duplicado del título de Licenciado en Derecho por D. Miguel Vidal Guardiola.—Página 285.

Idem id. id. duplicado de los títulos de Doctor y Licenciado en Medicina por D. Juan Antonio Gayo Torib, Profesor de Gimnástica, el de Maestro de Primera enseñanza y el de Profesor numerario de Instituto.—Página 285.

Nombrando a D. José Abdal Carbonell Profesor auxiliar del octavo grupo de la Escuela Industrial de Alcoy.—Página 285.

Anunciando haber quedado constituido, en la forma que se publica, el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, y lista de los aspirantes admitidos a referidas oposiciones.—Página 285.

Nombrando a D. Carmelo Agreda del Castillo Profesor de término de Química general, Electroquímica y Química de materias colorantes de la Escuela Industrial de Béjar.—Página 285.

Anunciando haber quedado constituido, en la forma que se indica, el Tribunal de las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo, vacante en la Escuela de Ar-

tes y Oficios de Algeciras, y listas de los aspirantes admitidos a referidas oposiciones.—Página 285.

Programa para los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial de Tarrasa.—Página 285.

Disponiendo que a D. Manuel Ferrandis Torres se le considere como aspirante admitido a las oposiciones a la Cátedra de Historia de España moderna y contemporánea, vacante en la Universidad de Valladolid.—Página 286.

Anunciando haber quedado constituido, en la forma que se indica, el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del segundo grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, y lista de los aspirantes admitidos a referidas oposiciones.—Página 286.

Programa de las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén.—Página 286.

Anunciando haber quedado constituido en la forma que se menciona el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del quinto grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, y lista de los aspirantes admitidos a las indicadas oposiciones.—Página 286.

Idem id. id. a las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del octavo grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, y lista de los aspirantes admitidos a las indicadas oposiciones.—Página 286.

Idem id. id. a las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, y lista de los aspirantes admitidos a mencionadas oposiciones.—Página 287.

Idem id. id. a las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, y lista de los aspirantes admitidos a dichas oposiciones.—Página 287.

Programa de los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.—Página 287.

Anunciando haber quedado constituido en la forma que se indica el Tribunal para las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del sexto grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, y lista de los aspirantes admitidos a referidas oposiciones.—Página 287.

Idem id. id. a las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar de Gramática y Ortografía de la Sección de Artes y Oficios de Jaén, y lista de los aspirantes admitidos a indicadas oposiciones.—Página 287.

Disponiendo que a los aspirantes que se indican se les considere como admitidos a las oposiciones a la plaza de Profesor especial de Lengua Alemana del Instituto de Salamanca.—Página 288.

Idem id. id. se les considere como admitidos a las oposiciones a las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Baleares y Almería.—Página 288.

Idem id. id. se les considere incluidos a las oposiciones a la Cátedra de Lengua y Literatura Castellanas del Instituto de Makón.—Página 288.

Anunciando haber quedado constituido en la forma que se indica el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial de Tarrasa, y lista de los aspirantes admitidos a referidas oposiciones.—Página 288.

Concediendo quince días de licencia, por enfermedad, al Director del Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte.—Página 288.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando a doña Dolores Gimén Profesora auxiliar de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.—Página 288.

Nombrando con carácter definitivo a doña Argentina Tamames Martín Directora de la Escuela graduada de niñas de Avila.—Página 288.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Jefe de Servicios de la Sección administrativa

de Primera enseñanza de Ponlevedra.—Página 289.

Nombrando por derecho de consorte a doña Camila Luzuriaga Maestra de la Escuela nacional de niñas de Valverde (Elche), provincia de Alicante.—Página 289.

Idem con carácter definitivo a D. Felipe Cuencas Alarma Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Burgos.—Página 289.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Santa Cruz de Múdela (Ciudad Real).—Página 289.

Elevando a definitivo el carácter provisional de creación de las Escuelas que se mencionan.—Página 289.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de las plazas de Directoras de las Escuelas graduadas de niñas del 5.º distrito (Oviedo), y de La Pola de Siero (Oviedo).—Página 290.

Disponiendo se devuelva la fianza que solicita D. Santiago Magdaleno Rodríguez, y que constituyó para garantizar la gestión de D. Mariano Martín en el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido de Piedrahita (Avila).—Página 290.

Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Montalbán (Teruel).—Página 290.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Montalbán (Teruel).—Página 290.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 291.

Rectificación al anuncio de adjudicación de obras de carreteras inserto en la GACETA del día 9 del mes actual.—Página 292.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 10.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don AMORSO DEO (g. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia a D. Manuel Salvadores Blas.

Dado en Sevilla a quince de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL GARCÍA PRIETO.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑOR: La cuenta corriente del servicio de Tesorería abierta en el

Banco de España no ofrece en la actualidad, después de satisfechas todas las atenciones del ejercicio de 1922-23, al terminar el año, saldo suficiente para hacer frente con el natural desahogo a todas las atenciones del Tesoro, y por ello es indispensable arbitrar los recursos necesarios a este fin, y aunque la ley de Ordenación bancaria, en el apartado C) de la base 3.º del artículo 1.º concede un crédito de Tesorería hasta la cifra de 350 millones de pesetas, estima el Ministro que suscribe más conveniente al crédito e interés público que el ahorro nacional contribuya a esta necesi-

dad del Tesoro, sin acudir al margen de crédito que tiene en el Banco de España.

Por ello estima que se debe proceder a una emisión de obligaciones del Tesoro, signo de crédito que tiene mucho aprecio en el mercado y respecto del cual existe en la actualidad la circunstancia favorable de que puede realizarse la emisión a un tipo de interés más bajo del que se han hecho las anteriores, porque así lo permiten las condiciones del mercado y el precio del dinero. Por consiguiente, los valores de que se trata pudieran ser con interés a razón de 4,50 por 100 anual, a seis meses fecha, renovables por otros seis y con todos los demás requisitos, condiciones y garantías que tienen los que actualmente existen en circulación.

A este interés cree el Gobierno firmemente que acudirá el público a la suscripción en la cantidad necesaria a las necesidades del Tesoro, y como existe la circunstancia de que el día 4 de Mayo vencen obligaciones del Tesoro a tres meses, con interés a razón de 5 por 100 anual, por un total de 215.485.000 pesetas, ofrece a los tenedores de dichos valores nuevas obligaciones del Tesoro a seis meses, con interés a razón de 4,50 por 100 anual, retirando desde luego de la circulación las que no se presenten a esta operación.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 14 de Abril de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL VILLANUEVA.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 53 de la ley de Presupuestos de 26 de Julio de 1922,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general del Tesoro público emitirá con fecha 4 de Mayo de 1923 Obligaciones del Tesoro al portador de 500 y 5.000 pesetas cada una, al plazo de seis meses, renovables por otros seis, por la suma de 500 millones de pesetas, con interés a razón de 4,50 por 100 anual, paga-

do a los vencimientos de 4 de Agosto y 4 de Noviembre de 1923, mediante cupones que llevarán unidos los títulos. Estas obligaciones estarán exentas de todo impuesto o contribución, serán admitidas como efectivo por su capital e intereses vencidos, sin prorrateo en toda operación de consolidación de deuda que se realice y tendrán la consideración de efectos públicos.

Además se emitirán Obligaciones del Tesoro con los mismos requisitos y condiciones que quedan enumerados, en la cantidad necesaria para canjear a la par las Obligaciones del Tesoro con interés de 5 por 100 anual, al vencimiento de 4 de Mayo próximo, creadas por Real decreto de 18 de Octubre de 1921, y renovadas por otros posteriores que no se presenten para ser reembolsadas a metálico al indicado vencimiento.

Artículo 2.º El Tesoro público podrá recoger las Obligaciones que se emitan antes de su vencimiento en la cantidad que estime conveniente, abonando el capital de las mismas y los intereses devengados por ellas hasta el día designado para la recogida.

Artículo 3.º Las Obligaciones del Tesoro que se emitan en virtud del presente Decreto se negociarán a la par, ingresando el producto de la negociación en la parte que se realiza a metálico, a medida que se vaya obteniendo, con aplicación a la Sección 5.ª del Presupuesto de ingresos para 1923-24, "Recursos del Tesoro", bajo el epígrafe de "Producto de la negociación de Obligaciones del Tesoro".

Artículo 4.º Los gastos que se ocasionen en la confección de las Obligaciones, los que ocurran en las operaciones de emisión y negociación y el pago de intereses a sus respectivos vencimientos, se satisfarán con cargo al capítulo 14, artículo único, de la Sección 3.ª del Presupuesto vigente de Obligaciones generales del Estado, a cuyo efecto se considera ampliado el crédito en la cantidad necesaria.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que se estimen necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, del cual se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Sevilla a quince de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

MIGUEL VILLANUEVA.

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de 26 de Julio de 1922 ha variado el orden de

comprobación de los registros fiscales de edificios y solares, en tal forma, que sucesivamente se ha de practicar el servicio en los más pequeños pueblos de las provincias del Reino, en los que, natural y lógicamente, tenía que ser menor el tanto por ciento de aumento de riqueza declarada por los contribuyentes al formarse el documento aludido, por la poderosa razón de que la generalidad de las fincas urbanas que integran esos pequeños núcleos de población son de escaso valor y rendimiento con relación a las de otras muchas poblaciones de mayor importancia en dicha clase de riqueza. El precepto referido de la ley que se cita, cumplimentado desde el primer momento por la Administración, va agravando, a medida que su implantación avanza, el mal señalado, pudiendo asegurarse que en el momento actual ha llegado a desvirtuar por completo la vigente ley de Catastro de 2 de Marzo de 1917, porque la comprobación anual de 300.000 fincas de los grandes núcleos de población (aspiración fundamental de dicha ley) resulta gravemente contrariada por la preferencia en el orden de comprobación que se ha impuesto para términos municipales en los que a veces sólo se agrupan en su constitución unas cuantas docenas de fincas. Para la catastración de tan insignificantes núcleos de población no es medio adecuado aplicar el procedimiento vigente de trámites necesariamente dilatorios, porque se estableció para poblaciones más importantes; así es que al llegar al caso en que la importancia de las poblaciones decrecía tanto, dejábase la solución del problema en la ley del Catastro, para un más expedito procedimiento final a determinar en su día, por el cual se lograra la rápida terminación del Catastro, completando la operación en esas localidades que constituyen lo más secundario de la propiedad urbana del Reino. Ha de considerarse que al ser promulgada la referida ley de Catastro no hubo necesidad de hacer determinación alguna precisa para fijar el límite de su aplicación, porque dispuesto por la Instrucción dictada para su cumplimiento el orden de catastración por la cuantía de los líquidos imponibles de cada término municipal, quedaba asegurado con ese orden el precepto legal de catastrar en primer lugar las poblaciones de

mayor importancia. Pero al variar-se ese orden por la ley de 26 de Julio de 1922 y al tener que ser aplicada con carácter de generalidad, por no existir restricción alguna anterior determinada, se ha creado la situación actual, que necesariamente ha de ser modificada para no vulnerar los preceptos de la ley Fundamental del Catastro. Esto puede conseguirse limitando por ahora la catastración hasta las poblaciones que tengan asignado un líquido imponible de 10.000 pesetas como límite inferior, sin perjuicio de que cuando se vayan determinando en las respectivas provincias las poblaciones de tal importancia se proceda a dictar para las que resten inferiores en el valor total de su propiedad urbana el procedimiento rápido a que aludía la repetida ley de Catastro, al objeto de ultimar la implantación del servicio en toda la Nación.

Claro es que con las disposiciones de este Decreto no desaparece en absoluto el mal que se señala, porque el cumplimiento de la ley de 26 de Julio de 1922 es preceptivo, pero si se amortigua éste lo suficiente para que cese el considerable agravio que para el Tesoro supone la escueta aplicación de sus preceptos.

Tales son los fines del adjunto proyecto de Decreto que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid, 14 de Abril de 1923

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL VILLANUEVA.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Dispuesta por la ley de 2 de Marzo de 1917 la comprobación anual de 300.000 fincas urbanas de los más importantes núcleos de población, se procederá en lo sucesivo y preferentemente para conseguir tal fin a la comprobación técnica de la riqueza urbana de las poblaciones cuyo líquido imponible total sea de 10.000 pesetas o cantidades superiores a esta cifra. Para catastrar tales poblaciones, el orden de comprobación que se seguirá será el estatuido por la ley de 26 de Julio de 1922.

Artículo 2.º Una vez practicada la comprobación de todos los términos municipales que en cada provincia

existan de líquido imponible superior al de 10.000 pesetas fijado en el artículo anterior, se procederá por el Ministro de Hacienda a dictar las reglas especiales que previene la ley de 2 de Marzo de 1917 para la comprobación de términos municipales de menor importancia con el fin de que se vaya ultimando en el más breve plazo la comprobación total de la riqueza urbana en cada provincia, sin perjuicio de que continúe para las provincias en que no se llegue a ese caso el régimen establecido por el artículo precedente.

Artículo 3.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Sevilla a quince de Abril de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MIGUEL VILLANUEVA.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Real decreto de 16 de Agosto de 1921, por el cual se suspendió la observancia de las disposiciones contenidas en el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública para los servicios perentorios y urgentes de los ramos de Guerra y Marina.

Artículo 2.º En consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, y a partir de esta fecha, la ejecución de todos los servicios afectos a dichos ramos se ajustará a las solemnidades establecidas por la citada ley para la contratación de los servicios públicos en general.

Dado en el Alcázar de Sevilla a quince de Marzo de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ MANUEL PEDREGAL.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Accediendo a lo solicitado por D. Victoriano Sáinz de la Cuesta, Secretario de tercera clase en este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle Real Licencia

para contraer matrimonio con la excelentísima señora doña María Ramírez de Saavedra y Anduaga, Duquesa de Rivas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos que señala el Real decreto de 22 de Abril del año 1920. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1923.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La exportación de lentejas que reiteradamente vienen solicitando de este Ministerio y del de Fomento los agricultores de Salamanca y otras provincias está en la actualidad prohibida, desde el mes de Septiembre de 1922, en que resultó cubierto el último de los cupos que para la exportación en los dos pasados años fueron establecidos por Reales órdenes de 6 de Abril de 1921 (recopilada en la de 12 de Julio del mismo año) y 12 de Abril de 1922.

El Ministerio de Fomento, en Real orden fecha 31 de Marzo último, se dirige a este Departamento manifestando que, sin perjuicio alguno para el consumo nacional, podría autorizarse también en el presente año la exportación de 3.000 toneladas de dicha leguminosa, si bien entiende que dicha exportación debe condicionarse en la forma que determina, a fin de que, lejos de producirse una elevación en su precio, se consiga el abaratamiento de este artículo.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con la reglamentación propuesta, se ha servido disponer que se autorice la exportación de lentejas, durante el corriente año, hasta la cantidad de 3.000 toneladas, mediante cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Real orden del Ministerio de Fomento del 31 de Marzo próximo pasado, publicada en la GACETA DE MADRID del 4 del mes actual; procediéndose, en su día, por ese Centro directivo a cursar las órdenes a que se refiere el inciso f) de la referida Real orden, para que pueda llevarse a efecto dicha exportación.

De Real orden lo digo a V. E. pa-

ta su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1923.

VILLANUEVA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Con fecha 16 de Abril del corriente año se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral, en comunicación fecha de ayer, dice a este Ministerio lo siguiente:

"Excmo. Sr.: De los antecedentes que existían en esta Junta Central del Censo era racional y lógico deducir que las listas electorales de la Sección de Lanzarote, en la provincia de Canarias, estaban impresas y publicadas con tiempo suficiente para que dentro de los plazos abreviados que de Real orden había tenido a bien señalar ese Ministerio, se hubieran practicado las operaciones legales complementarias y que eran necesarias, a fin de que dicho censo fuese de perfecta aplicación en las próximas elecciones generales de Diputados a Cortes; y por eso se concretó a la isla de Gran Canaria la propuesta que por acuerdo de la Junta Central tuvo el honor de elevar a V. E. en 11 del corriente, para que, por no estar publicado el censo rectificado en 1922, se celebrasen en dicha isla las elecciones de Diputados a Cortes por el que se había rectificado en 1921.

Pero en telegrama hoy mismo recibido me participa el Presidente de la Junta provincial de Lanzarote que tampoco están impresas y publicadas las listas electorales correspondientes a aquella Sección, que se han rectificado en el pasado año de 1922; y por eso esta Presidencia se considera en el deber de participarlo a V. E. sin demora alguna, como tengo el honor de hacerlo, por si el Gobierno de Su Majestad, al que corresponde acordarlo, estima que debe hacerse extensiva a la isla de Lanzarote la Real orden de 11 del corriente mes, para que en dicha isla se verifique también la elección de un Diputado a Cortes por el censo electoral rectificado en 1921, cuya aplicación entraña como consecuencia necesaria la continuación de los mismos Presidentes de Mesas y suplentes nombrados para el bienio último, análoga vigencia en punto a los locales designados para

Colegios electorales durante el pasado año y la utilización de las mismas listas del artículo 33, correspondientes al cuatrienio anterior para los nombramientos de Adjuntos y sus suplentes en la forma prevenida. Y debiendo haberse verificado estos nombramientos el pasado jueves 12 del mes actual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley Electoral, no se ocultará a V. E. la necesidad de que la resolución que tenga a bien adoptar se comunique telegráfica y urgentemente al Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de la Sección de Lanzarote."

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con lo propuesto en la preinserta comunicación por la Junta Central del Censo, se ha servido resolver como en la misma se propone. De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1923.

ALMODOVAR

Señor Presidente de la Junta provincial del censo electoral de la Sección de Lanzarote (Canarias).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslación, convocado para proveer la Cátedra de Geografía Económica, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Vigo; de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Julio de 1922 y oído el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Salvador Pineda Zurita Catedrático numerario de Geografía Económica de la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; no pudiendo en lo sucesivo aspirar por concurso a más Cátedras que las de la expresada asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Salvador Pineda Zurita.

Ayudante interino de la Escuela Superior de Comercio de Cádiz durante

los cursos de 1908-09 a 1912-13 inclusive.

Por Real orden de 1.º de Junio de 1913, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, se le reconoció el derecho a hacer oposiciones a Cátedras en turno de Auxiliares.

Director Catedrático de la Sección de Estudios de Comercio de las Escuelas españolas de Alfonso XIII, en Tánger, nombrado, en virtud de concurso y a propuesta del Ministerio de Instrucción pública, por Real orden del de Estado de 20 de Octubre de 1913, tomando posesión de dicho cargo el día 15 de Noviembre siguiente.

Durante los nueve cursos que lleva prestando servicios en la referida Escuela de Tánger ha desempeñado las Cátedras de Principios de Estadística y Geografía Económica y de Legislación mercantil y de Aduanas, precedidas de Nociones de Derecho y Filosofía moral e Historia de España.

Por Real orden de 26 de Julio de 1922 se resolvió incluir a D. Salvador Pineda en el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio, con todos los derechos a ellos anejos.

Es Profesor mercantil y Bachiller.

Se halla en posesión del título profesional de Catedrático de Escuelas de Comercio.

Es autor de una obra titulada "Cuestiones económico-financieras y mercantiles", favorablemente informada por el Claustro de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública se declare desierto el concurso previo de traslación, anunciado para proveer la Cátedra de Legislación mercantil española, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, por no reunir las condiciones legales exigidas el único aspirante D. Alberto Cavanna Eguiluz.

2.º Que con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 31 de Agosto de 1922, se anuncie la expresada plaza vacante a oposición libre, agregándola a la convocatoria hecha en el mismo turno para igual Cátedra de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, según previene el artículo 4.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910. Reglamento de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Visto el recurso de revisión interpuesto por D. Francisco Elizaburu, Agente de la Propiedad industrial, en nombre y representación de "E. Gal, S. en C.", contra el acuerdo concediendo a D. José A. Fernández la marca de fábrica número 40.749:

Resultando que D. José A. Fernández solicitó en 30 de Noviembre de 1920 el registro de una marca de fábrica para productos de perfumería constituida como elemento principal por la palabra "Moraima"; que a su concesión se opuso la razón social "Myrurgia" por tener registrada para iguales productos una marca que considera parecida; que en virtud de esta oposición se suspendió la tramitación del expediente, haciéndolo al peticionario la oportuna notificación para que diera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la ley de Propiedad industrial; que el interesado contesta negando el parecido entre su marca y la opuesta; que en tiempo hábil presentó escrito de oposición la casa "E. Gal, S. en C." por tener registrada a su nombre la marca 32.453 para iguales productos, constituida por la palabra "Moraima"; que por acuerdo de 12 de Noviembre de 1921 se concedió a D. José A. Fernández el registro de la marca solicitada por entender que no tiene parecido con la opuesta por la razón social "Myrurgia", pero sin que se mencione para nada la opuesta por "E. Gal, S. en C."; que contra este acuerdo interpuso recurso de revisión el Sr. Elizaburu en la representación que ostenta, fundado en que se ha cometido el error de hecho de uno haber tenido en cuenta la oposición formulada por sus representantes; que recibidos en la Sección el recurso y el expediente en 25 de Enero último, fueron devueltos para que informara el Registro de la Propiedad industrial; que en fecha 23 del corriente vuelven a tener entrada en la Sección de Recursos debidamente informados:

Considerando que el artículo 14 del Reglamento para la ejecución de la ley de Propiedad industrial establece el recurso de revisión para los casos de evidente error de hecho, que resulta plenamente demostrado por prueba documental, y en el que nos ocupa resulta probada la existencia de error en su resolución, pues se ha prescindido en ella de oposición de "E. Gal, S. en C.", según queda probado documen-

talmente, y a mayor abundamiento por la paladina declaración del Registro en su informe de 20 del corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien anular el acuerdo de 12 de Noviembre de 1921 concediendo a don José A. Fernández el registro de la marca número 40.749, y reponer el expediente al estado en que se hallaba en el momento de presentarse la oposición de "E. Gal, S. en C.", para que sin omitir antecedente se dicte la resolución que proceda.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1923.

CHAPARRIETA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Juana Ermelinda, natural de Badajoz; Joaquín Canelos, natural de Sevilla; Filomena Lendín, natural de Zamora; Isabel Florentina Gordillo, natural de Badajoz; José Rosales Rodríguez, natural de Sevilla, y Joaquín Gómez, de sesenta y ocho años, no se sabe el lugar de su nacimiento.

Madrid, 14 de Abril de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

Solicitada por D. Tomás Tobares y Tobares y por D. Arturo de Celogán y Bignold, Real carta de sucesión en el título de Marqués de Torrehermosa, con arreglo a lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que, por término de quince días, a partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente a su derecho o desistan de él.

Madrid, 14 de Abril de 1923.

Solicitada por doña María del Carmen Martel y Arteaga, Marquesa de Valparaíso, con Grandeza, Real carta de sucesión en el título de Conde del Menado, para sus hijos D. Ricardo y D. José López de Carrizosa y Martel;

por doña María Fernanda Martel y Arteaga, para sí; y por D. José López de Carrizosa y Martel, la rehabilitación de la expresada merced, con arreglo a lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que, por término de quince días, a partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente a su derecho o desistan de él.

Madrid, 14 de Abril de 1923.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro, por haber sido rescindida la contrata por la Dirección general de Obras públicas con pérdida de la fianza, el depósito número 454.912 de entrada y 66.974 de registro, de 785 pesetas en metálico, que constituyó en 17 de Febrero de 1920 D. Vicente Ardura y Crespo, para responder de los trabajos de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Toledo a Navalpino,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 43 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 14 de Abril de 1923.—El Director general, Juan Ródenas.

DIRECCION GENERAL DE LA SEQUIDA Y CLASES PASIVAS

Relación de los haberes pasivos concedidos durante la segunda quincena del mes de Febrero del año 1923.

Pesetas.

JUBILACIONES	
D. Francisco Salas Roldán, Ordenanza de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 900 pesetas anuales, 3/5 de 1.500, por Valladolid.	900
D. Antonio Rodríguez Ortega, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 4/5 de 1.500, por Sevilla.....	1.200
D. José Sola Colmenero, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 4/5 de 1.500, por Oronse.....	1.200
D. Dionisio Montero Martínez, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 4/5 de 1.500, por Jaén.....	1.200
D. Gabriel Ramos Prieto, Portero quinto de Ha-	

	Pesetas.
cienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 4/5 de 1.500, por Palencia.....	1.200
D. Dionisio Sierra Alonso, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.600 pesetas anuales, 4/5 de 3.250, por Barcelona.....	2.600
D. Pablo Puig Arany, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 4/5 de 1.500, por Lérida.....	1.200
D. José Otero Pereira, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 4/5 de 1.500, por La Coruña.....	1.200
D. Miguel Arrando Pitarch, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Valencia.....	1.200
D. Juan Jiménez Gallel, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 4/5 de 1.500, por Teruel.....	1.200
D. Daniel González y González, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 900 pesetas anuales, 3/5 de 1.500, por Santander.....	900
D. Eladio García de la Foz, Ordenanza de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 900 pesetas anuales, 3/5 de 1.500, por León.....	900
D. Román González Amores, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 4/5 de 1.500, por Cáceres.....	1.200
D. Pedro Sacristán Ramírez, Portero primero de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 4/5 de 4.500, por Madrid.....	3.600
D. Hipólito García Barragán, Portero primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 4/5 de 4.500, por Madrid.....	3.600
D. Luis García Pérez, Portero segundo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Toledo.....	1.800
D. Faustino Briz y Elena, Portero quinto de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 4/5 de 1.500, por Guipúzcoa.....	1.200
D. Juan Varela García, Ordenanza primero de Telégrafos. Se le concede	

	Pesetas.
el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 3/5 de 2.000, por León.....	1.200
D. José Callejón Asme, Catedrático del Instituto de Jerez. Se le concede el haber pasivo de 10.500 pesetas anuales, 4/5 de 12.500, por Cádiz.....	10.500
Importan las jubilaciones.	37.500
HABERES DE EXCEDENCIA	
D. Emilio Torre Bayo, Ingeniero primero de Montes. Se le concede el haber de excedencia de 5.333,33 pesetas, 2/3 de 8.000, por Madrid.....	5.333,33
D. Luis Villas y Villarreal, Cónsul de primera clase. Se le concede el haber de excedencia de 6.666,66 pesetas, 2/3 de 10.000, por Madrid.....	6.666,66
Importan los haberes de excedencia	11.999,99
PENSIONES DE MONTEPIOS	
Doña Carmen de la Lastra y Gutiérrez, viuda de D. León García de Longoria y Forcu, Inspector general del Cuerpo de Estadística, jubilado. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Barcelona, de	2.500
Doña María de la Concepción y doña María de las Mercedes González Sancholices y Ruiz, huérfanas de D. Pío, Presidencia que fué de la Audiencia provincial de Zaragoza y Fiscal de la territorial de Burgos. El Tribunal gubernativo, en sesión de 20 de Febrero de 1923, las declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Valladolid, de.....	2.000
Doña María de los Dolores Quirós y del Río, viuda de D. Manuel Novo, Oficial de primera clase de Hacienda de la Inspección general. El Tribunal gubernativo, en sesión de 20 de Febrero de 1923, la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.750
Doña Julia Ceballos y Gómez, viuda de D. José Miguel Marzán y Gutiérrez de Cabiedes, Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración civil de segunda clase de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico. Se le concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	2.000

	Pesetas.
Doña Agustina González Bermejo, viuda de don Eduardo Sañco y López Menchero, Auxiliar de primera clase de Hacienda. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Ciudad Real, de	325
Doña María Conde Barrientos, viuda de don José Tirado Moreno, Auxiliar de primera clase de Hacienda. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Cádiz, de.....	625
Doña Josefa Iglesias García, viuda de D. Santos Gil del Maestro, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Salamanca, de.....	625
Doña Emilia Rodrigo Velasco, viuda de D. José Huertas Luján, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	625
Doña María Magdalena González Cuende, viuda de D. Gregorio Herranz y Brihuega, Jefe de Prisión preventiva de primera clase. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	625
Doña Concepción Albatat Morera, viuda de D. Alfredo Ariño Aza, Guardia primero del Cuerpo Seguridad. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	500
Doña Mercedes Balsa Mosquera, viuda de D. Juan Manzanares López, Guardia segundo de Seguridad. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas por La Coruña, de.	375
Doña Ramona Arnal Ajado, viuda de D. Andrés Seldrán Andújar, Guardia segundo de Seguridad. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Valencia, de.	375
Doña Elisa Arenal Rodríguez, huérfana de don Leoncio, Interventor de Hacienda de Cádiz, con derecho a suceder a su madre doña Elisa en la pensión de Montepío de Oficinas, por Cádiz, de...	1.250
Doña María Ventura Sanjurjo e Izquierdo, viuda de D. Rafael Casals y Vázquez de la Torre, Jefe de Administración de tercera clase, jubilado. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.500



Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
	Doña Cristeta Sabina García Alejo, viuda de don Nicolás Cenjor y Alvarez de Lara, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	625		
	Doña Amalia Rañanes Albuéger, viuda de D. Valeriano Holcada y Jiménez, Juez de primera instancia de entrada, jubilado. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Albacete, de.....	875		
	Doña Fulgencia Fernández y Fernández, viuda de D. Celestino Alonso Casquero, Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Valladolid, de.....	375		
	Doña Nicolsa Concepción Fraile del Campo, viuda de D. Juan González Puerto, Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas, jubilado. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.250		
	Doña Estefanía González y López, viuda de D. Pedro Darío del Nero y Bigonet, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	2.000		
	Doña Dolores Luengo Arroyo, viuda de D. Celedonio Marcos Sanz, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Cáceres, de.....	1.150		
	Doña Carmen Rubín Alvarez, viuda de D. Eliseo Rodríguez y González, Inspector general, Jefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Valladolid, de.....	2.500		
	Doña Matilde Monge y del Cour, viuda de D. Dionisio Ibarra y García, Oficial de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Valladolid, de.....	1.425		
	Doña Angeles Quesada Boades, viuda de D. Amalio García Ontiveros, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Alicante, de.....	1.425		
	Doña Margarita Marcos Emperador, viuda de don Antonio Barrá y Angulo, Oficial tercero de Telégrafos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	750		
	Doña Aurelia Rodríguez Bilbao, viuda de D. Rafael Cellado y Hernández, Ayudante primero de Obras públicas. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	2.000		
	Doña Manuela López Carralla y Manuel Gálvez López y Carmen Gálvez Alvarez, viuda de huérfanos de D. Francisco Gálvez Rubio, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se les concede la pensión íntegra de Montepío de Correos, por Jaén, de.....	750		
	Importan las pensiones de Montepíos	31.875		
	REMUNERATORIAS			
	Doña Enriqueta Madrid Dorta, viuda de D. José Cabrero Loayza, Médico fallecido de epidemia. Se la concede la pensión remuneratoria por Real orden de 19 de Enero de 1923, por Málaga, de.....	1.400		
	Importan las pensiones remuneratorias	1.400		
	MESADAS DE SUPERVIVENCIA			
	Doña Asunción Valero Asensio, viuda de don Quintín Lorente Rodríguez, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.400 pesetas anuales, por Teruel.....	243,33		
	Doña Martina Lage Sánchez, viuda de D. Antonio Martínez Sánchez, Ayudante de Maquinista del Depósito judicial de cadáveres de Madrid. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.	333,32		
	Doña Cándida Barajas Fernández, viuda de D. Rafael Lazcano Sarmiento, Portero quinto de Hacienda. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Jaén.....	250		
	Doña Paula Llerana González, viuda de D. Joaquín Selis Arias, Oficial de Sala de la Audiencia de lo Criminal de Almerdralejo. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.200 pesetas anuales, por Cáceres.....	200		
	Doña Segunda Moreno Gómez, viuda de D. Alberto Puertas Cabezado, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Palencia	243,33		
	Doña María de las Mercedes Isabel Rubio Chabes, viuda de D. Juan Guillén Ortes, Celador del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Granada....	333,32		
	Doña Fermina Díaz Valdevecida, viuda de D. Florencio Navarro Velasco, Alguacil del Juzgado de primera instancia. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.750 pesetas anuales, por Segovia.....	291,66		
	Doña Piedad Palazuelo González, viuda de don Francisco Palazuelo Herrero, Peón caminero de término de carreteras. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Zamora	243,33		
	Doña Magdalena Palmero López, viuda de D. Elicio García Figueras, Celador del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Santa Cruz de Tenerife (Canarias).....	333,32		
	Doña Luisa Velasco Hernández, viuda de D. Joaquín Pata Galante, Peón caminero de término. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Salamanca	243,33		
	Doña Amparo Tomás Tarrasa, viuda de D. Francisco Olmo Baisuli, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Teruel. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 6.000 pesetas anuales, por Valencia....	1.000		
	Doña Josefa Ramírez Aguilar, viuda de D. Juan Alba y Alba, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Cádiz	243,33		
	Doña María Teresa Pazos Mendieta, viuda de D. José María Ruiz Pascual, Auxiliar de la clase de segundos del Ministerio de Fomento. Se la conceden			

	Pesetas.
des mesadas, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	333,32
Importan las mesadas de supervivencia, por una sola vez.....	4.291,59
RESUMEN	
Importan las jubilaciones.	37.500
Idem las excedencias.....	11.999,99
Idem las pensiones de Montepíos	31.875
Idem las remuneratorias...	1.400
Idem las mesadas de supervivencia	4.291,59
Total.....	86.766,58

Madrid, 5 de Abril de 1923.—El Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

D. Miguel Vidal Guardiola acude a este Centro en solicitud de un duplicado de su título de Licenciado en Derecho, por habersele extraviado el que se le expidió con fecha 10 de Agosto de 1906.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855. Madrid, 3 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

D. Juan Antonio Gayo Tovar acude a este Centro en solicitud de un duplicado de los títulos que poseía de Doctor y Licenciado en Medicina, el de Profesor de Gimnástica, el de Maestro de Primera enseñanza y el de Profesor numerario de Instituto, que se le han destruido en un incendio ocurrido en su domicilio.

Lo que se hace público a los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855. Madrid, 3 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del octavo grupo de la Escuela Industrial de Alcoy, a D. José Abad Carbonell, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, como comprendido en la quinta Sección del Escalafón general de dicho Profesorado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Abad Carbonell.

Ayudante meritorio de la Escuela Industrial de Alcoy, nombrado con

fecha 4 de Diciembre de 1908; concediéndole por la Subsecretaría una gratificación de 500 pesetas anuales con fecha 27 de Mayo de 1909.

En 30 de Septiembre de 1913 encargósele, por Real orden, de las Cátedras de Química inorgánica, orgánica y Metalurgia, y en 30 de Noviembre de 1915, por Real orden, fué nombrado Profesor de entrada, interino, de las mismas asignaturas, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Está en posesión del título de Ingeniero industrial, habiendo prestado servicios como tal en la fiscalización del impuesto de Alcoholes y Azúcares en el Registro fiscal de Alcoy.

Tiene publicados diversos trabajos científicos y literarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, correspondiente a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal), fué nombrado con fecha 7 de Septiembre de 1922, con los señores siguientes: Presidente, D. Miguel Cardona, Director de la Escuela; Vocales: D. Donato Millán Custodio y D. Enrique Salvo Casado, Profesores auxiliares numerarios de dicho Centro docente; suplentes: D. Cayo Salvador Martínez y don José Lledó y Caso, Profesores auxiliares interinos de la expresada Escuela.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan: D. Vicente Charnorro Latorre y D. José Lledó y Calvo.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del referido Reglamento de oposiciones.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo al programa publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 7 de Abril de 1922, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo próximo pasado.

Madrid, 5 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Carmelo Agreda del Castillo, en virtud de concurso entre Profesores auxiliares, Profesor de término de Química general, Electroquímica y Química de materias colorantes de la Escuela Industrial de Béjar, ingresando en el Escalafón del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios por la categoría novena, y percibiendo el sueldo anual de 4.000 pesetas, que es el que corresponde a la décima, según lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Agosto de 1920.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Carmelo Agreda del Castillo.

Profesor de ascenso (hoy Auxiliar) de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Sevilla, con destino a las enseñanzas del octavo grupo, nombrado en virtud de oposición, por Real orden de 5 de Marzo de 1915.

Desde su nombramiento de Profesor de ascenso viene prestando en la Escuela de Sevilla los servicios propios de su cargo, y ha estado encargado y lo está en la actualidad, de la Cátedra de Química general, Electroquímica y Análisis química.

Ha sido Profesor de varios Colegios; es Licenciado y Doctor en Ciencias (Sección de Química), y tiene aprobadas con calificación de sobresaliente en la Escuela Normal de Maestros de Sevilla las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Profesor auxiliar, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, correspondiente a las enseñanzas del primer grupo, Dibujo artístico, fué nombrado con fecha 7 de Septiembre de 1922 con los señores siguientes:

Presidente: D. Miguel Cardona, Director de la Escuela.

Vocales: D. Donato Millán Custodio, D. Enrique Salvo Casado, Profesor auxiliar numerario de dicho Centro docente.

Suplentes: D. Cayo Salvador Martínez, D. Antonio Tenorio y Tenorio, Profesor auxiliar interino del mismo Centro.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes que a continuación se expresan: D. Gregorio Durán Lillo, D. Federico Baca Rodríguez y D. Antonio Tenorio Tenorio.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del referido Reglamento de oposiciones.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo al programa publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 17 de Febrero último, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Marzo próximo pasado.

Madrid, 9 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Programa de los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo geométrico).

*Industrial y aplicado al tejido de los
batajes mecánico, electricista, quí-
mico y textil), vacante en la Escuela
Industrial de Tarrasa:*

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación escrita a dos temas, sacados a la suerte por el opositor, que designen los interesados de los que comparegan el cuestionario formulado por el Tribunal, relativos a las materias objeto de oposición. Dicha contestación será dada por todos los opositores, simultáneamente, en presencia del Tribunal o de parte del mismo, en el espacio de tiempo de cuatro horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en la contestación oral por cada opositor a cinco temas, sacados a la suerte entre los dispuestos en el ejercicio anterior, no pudiendo cada actuante emplear en este ejercicio más de una hora.

Tercer ejercicio: Los opositores harán, a pulso, un croquis acotado de la totalidad o de una parte de una máquina, órgano o modelo, sacado a la suerte entre los que tendrá dispuestos el Tribunal a este fin. Valiéndose de dicho croquis, harán los opositores el dibujo de la máquina o modelo, sin tocarla a la vista, en las proyecciones secciones y a la escala y en el tiempo que señale el Tribunal.

A la terminación de este ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considerará capacitados para proseguir las oposiciones, y el Secretario del Tribunal mandará fijar en el tablón de anuncios la lista de ellos. Los opositores cuyos nombres no figuren en dicha lista, quedarán eliminados de la oposición.

Cuarto ejercicio: Consistirá en el dibujo al lavado de una pieza u organismo mecánico, igual para todos los opositores, determinándose geométricamente sus nombres propios y arrojadas, previa la formación del croquis del natural.

Quinto ejercicio: Todos los opositores proyectarán un tejido, tomando como tema la forma geométrica o del natural que la suerte designe entre los dispuestos por el Tribunal.

Los opositores dedicarán, todos a la vez, dos sesiones para el desarrollo de este tema.

En la primera utilizará el tema propuesto en forma de croquis, y en la segunda desarrollará el tema propuesto, en colores, a la escala que indique el Tribunal.

Los ejercicios primero, tercero, cuarto y quinto los efectuará el opositor en presencia de todo o parte del Tribunal, sin poderse comunicar entre sí, ni consultar notas, dibujos ni libros, bajo pena de expulsión, que será decretada en el acto por el Tribunal.

En todo aquello que no se consigne en el precedente programa, el Tribunal se atendrá a lo que dispone el Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliares de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 10 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Unid. Sr.: Habiendo justificado don Manuel Ferrandis Torres que reúne las condiciones necesarias para tomar parte en las oposiciones anunciadas

para proveer la cátedra de Historia de España moderna y contemporánea, vacante en la Universidad de Valladolid, la Subsecretaría de mi cargo, teniendo en cuenta que está subsanado el defecto de que adolecía la documentación que tenía presentada en este Ministerio solicitando tomar parte en las referidas oposiciones, y que motivó la exclusión acordada en 17 de Enero próximo pasado, ha dispuesto que se considere al mencionado señor como opositor a dicha cátedra, y que se remitan a V. I. la instancia y documentos del mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Señor D. Pío Zabala, ex Consejero de Instrucción pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Profesor auxiliar, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén (Sección artística), correspondiente a las enseñanzas del segundo grupo, fue nombrado con fecha 10 del actual y lo constituyen los señores siguientes:

Presidente, D. Antonio Roldán Marín, Director de la Escuela.

Vocales: D. Manuel Garrido Alda, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, y D. José Nogué Massó, Profesor de término de la Escuela Industrial de Jaén.

Suplentes: D. Heriberto Díaz Ubeda, Profesor de término de la misma Escuela, y D. José Moreno Faulera, Catedrático de Dibujo del Instituto general y técnico de Jaén.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y acreditado cumplir los requisitos legales, los aspirantes siguientes: D. José Martínez Puerta, D. Juan Almagro López, D. Agustín García del Valle y González, D. Ramón Cobo Mesa y D. Enrique Cañada Pérez, que quedan admitidos a la oposición.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del referido Reglamento de oposiciones.

Madrid, 11 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Programa de las oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar de Modelado y Vacado, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén:

Primer ejercicio: Oral. Consistirá en la contestación de tres temas de Antropología y Anatomía artística, sacados a la suerte entre 50 o más que tendrá dispuesto el Tribunal, no pudiendo emplearse por cada opositor más de media hora en este ejercicio. El actuante apoyará sus contestaciones con demostraciones gráficas, dibujando en el encerado y dándoles, en

lo posible, el carácter de lección. El cuestionario para este ejercicio se facilitará por el Tribunal a los opositores con ocho días de anticipación, cuando menos.

Segundo ejercicio: Consistirá en copiar del yeso, al claroscuro, un trozo de ornamentación de un estilo histórico determinado, en el tamaño y tiempo que el Tribunal designe.

Tercer ejercicio: Modelado. Modelar en barro, del modelo vivo, una cabeza o trozo que elegirá el Tribunal, y en el tiempo por éste designado.

Cuarto ejercicio: Esterilización. Consistirá en el estudio de uno o dos elementos de la flora o fauna del natural que facilitará el Tribunal, iguales para todos los opositores, y en la aplicación de estos elementos, a un tema o elemento decorativo que marcará también el Tribunal, así como el tiempo que ha de invertirse en cada uno de las partes de este ejercicio.

En todo aquello que no esté taxativamente preceptuado en este programa, regirá el vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 27 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Profesor auxiliar, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, correspondiente a las enseñanzas del quinto grupo, Secciones de Artes y Oficios, fue nombrado con fecha 10 del actual y lo constituyen los señores siguientes:

D. Antonio Roldán Marín, Director de la Escuela.

Vocales: D. Vicente Carrero Díaz, Profesor de término de la misma Escuela, y D. Luis Ordóñez Albarrán, Director y Catedrático del Instituto de Jaén.

Suplentes: D. Manuel Redondo Brun, Auxiliar del mencionado Instituto, y D. Joaquín Adsuar Queipo, Profesor de término de la referida Escuela.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y acreditado reunir los requisitos legales, los aspirantes D. José Rodríguez de Cueto, D. Juan Pérez Gasón y Espinel, D. Pedro Guarro Mérida, D. Lorenzo Fermín Niño Astudillo y D. Cándido Negales Martínez, que quedan admitidos a la oposición.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del referido Reglamento.

Madrid, 11 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, esta

Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Profesor auxiliar, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, correspondiente a las enseñanzas del octavo grupo fué nombrado con fecha 10 del actual y lo constituyen los señores siguientes:

Presidente, D. Antonio Roldán Martín, Director de la Escuela.

Vocales: D. José Relamel y Martín, Profesor de término de la Escuela, y D. Evaristo Serrano Ricaldes, Catedrático de Física y Química del Instituto de Jaén.

Suplentes: D. Vicente Carrero Díaz, Profesor de término de la Escuela Industrial, y D. Manuel Redondo Brun, Auxiliar numerario de Ciencias del Instituto de Jaén.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y acreditado reunir las condiciones legales, los aspirantes D. Francisco Villanueva Gómez, D. Juan Pérez Gascón Espinel, D. Lorenzo Fernán Núñez Astudillo, D. Francisco Hermoso Torres, D. Joaquín Garrido Fernández y D. Bernabé de Fiestas Confiteras, que quedan admitidos a la oposición.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones.

Madrid, 11 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, está Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Profesor auxiliar, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Jaén, correspondiente a las enseñanzas del cuarto grupo (Sección de Artes y Oficios), fué nombrado con fecha 10 del actual y lo constituyen los señores siguientes:

Presidente, D. Antonio Roldán Martín, Director de la Escuela.

Vocales: D. Heriberto Díaz Ubeda, Profesor de término de la misma Escuela, y D. Manuel Rus Martínez, Catedrático del Instituto de Jaén.

Suplentes: D. José Moreno Taullera, Catedrático de Dibujo del Instituto de Jaén, y D. Manuel Segovia Rubio, Auxiliar de Dibujo del mismo Instituto.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y acreditado reunir las condiciones legales, los aspirantes D. Fernando López Martínez, D. Luis Berger Martínez y D. Ricardo Pérez Fernández, que quedan admitidos a la oposición.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del referido Reglamento de oposiciones.

Madrid, 11 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Profesor auxiliar, vacante en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú, correspondiente a las enseñanzas del cuarto grupo, fué nombrado con fecha 10 del actual, y lo constituyen los señores siguientes:

Presidente, D. Manuel Riquelme Sánchez, Director de la Escuela.

Vocales: D. Leopoldo Cruzat Prats y D. Manuel Tous Bertrán, Profesores de término de la misma Escuela.

Suplentes: D. Manuel Masó Llorens y D. José Mestre Borrell, también Profesores de término de la citada Escuela.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria, han presentado sus solicitudes y acreditado reunir las condiciones legales, los aspirantes don Mariano Laforet Atiaguirre, don Francisco Puig Figueras y D. Ricardo Pérez Fernández, que quedan admitidos a la oposición.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del referido Reglamento de oposiciones.

Madrid, 11 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Programa de los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico, Estercotomía y Construcción), vacante en la Escuela Industrial de Villanueva y Geltrú.

Primer ejercicio.—Consistirá en la contestación escrita a dos temas sacados a la suerte por el opositor, que designen los interesados entre ciento o más que a tal fin tendrá dispuesto el Tribunal, relativos a las materias objeto de la oposición. Dicha contestación será dada simultáneamente sobre los dos temas referidos, por los opositores, en presencia del Tribunal o de la mayoría de él, en el término de cuatro horas, sin que sea permitido a los actuantes, que permanecerán en lugar adecuado, comunicarse entre sí ni valerse de libros ni apuntes, so pena de expulsión, que será decretada en el acto por el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la contestación oral, por cada opositor, a cinco temas sacados a la suerte entre los dispuestos para el ejercicio anterior, no pudiendo emplear en este ejercicio más de una hora cada actuante.

Tercer ejercicio.—Los opositores harán, a pulso, un croquis acotado de la totalidad o de una parte de una máquina o modelo de máquina, sacada a la suerte entre los que tendrá el Tribunal dispuesto a tal fin. Valiéndose de dicho croquis, harán los opositores el dibujo de la máquina o modelo de ella, sin tenerla a la vista, en dos proyecciones y una sección, en la es-

cala y tiempo que el Tribunal determine. Este ordenará en cuál de las proyecciones han de hacer los opositores el estudio geométrico de las sombras. A la terminación de este ejercicio el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera capacitados para proseguir las oposiciones, y el Secretario del Tribunal mandará fijar en el tablon de anuncios la lista de ellos. Los opositores cuyos nombres no figuran en dicha lista, quedarán, desde luego, eliminados de la oposición.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en resolver y dibujar un problema de estereología, igual para todos los opositores, y sacado a la suerte entre los que el Tribunal tendrá preparados a tal fin.

Quinto ejercicio.—Todos los opositores proyectarán una construcción con los datos suministrados por el Tribunal, redactando la Memoria correspondiente.

En todo aquello que no se consigne en el presente programa, el Tribunal se atenderá a lo que dispone el Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliares de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 10 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Esta Subsecretaría ha público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Profesor auxiliar, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, correspondiente a las enseñanzas del sexto grupo, fué nombrado con fecha 5 del actual, y lo constituyen los señores siguientes:

Presidente, D. Manuel López González, Director de la Escuela.

Vocales: D. Juan Gatell Lomeña y D. Antonio Muñoz Mill Sarollada, Profesor de término de la misma Escuela.

Suplentes: D. Juan García de Sola y D. Jesús Agrada Castillo, también Profesor de término del mismo Centro.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria, han presentado sus solicitudes y acreditado reunir las condiciones legales, los aspirantes don Eduardo Parodi Rosas y D. Vicente García de Robén y Vega, que quedan admitidos a la oposición.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del referido Reglamento de oposiciones.

Madrid, 11 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Esta Subsecretaría ha público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas de Gramática y Caligrafía, de la Sección de Artes y Oficios de Jaén.

fué nombrado con fecha 10 del corriente mes y lo constituyen los señores siguientes:

Presidente, D. Antonio Roldán Martín, Director de la Escuela.

Vocales: D. Luis Venturá y D. Joaquín Adsuar Queipo, Profesores de término de la mencionada Escuela.

Suplentes: D. Enrique Marlos Carrillo, Profesor de Caligrafía del Instituto de Jaén, y D. Vicente Carrero Díaz, Profesor de término de la misma Escuela.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria, han presentado sus solicitudes y acreditado reunir las condiciones legales, los aspirantes don Pedro López y Llopis, D. Antonio Duró y Duró, doña María del Carmen Carhajo Prat y D. Felipe Martínez Jiménez, que quedan admitidos a la oposición.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del referido Reglamento de oposiciones.

Madrid, 11 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado varios aspirantes excluidos en la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 15 de Marzo último su derecho a figurar en la misma,

Esta Subsecretaría ha resuelto se les considere incluidos en dicha relación, con derecho a actuar en los ejercicios, a los señores siguientes: Don Vicente Federico Larránaga González, D. Fernando Felipe Martín y don Ricardo Wiesenthal Miranda, que figurarán en la misma con los números 7, 8 y 9, respectivamente, por orden de ingreso de sus instancias en este Ministerio, y que se remita a V. I. la lista definitiva con las instancias documentadas de todos los aspirantes admitidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, con remisión de los documentos citados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor especial de Lengua alemana del Instituto de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en la relación de aspirantes admitidos a esas oposiciones, publicada en la GACETA de 26 de Marzo último, los nombres de D. Manuel Onlañón Valiente, D. Vicente Borderas Montórté, D. Francisco Cortés Pizarro, D. Arturo Dupierri Vallesá, D. Manuel López Hernández, D. Basilio Frances Rodríguez y D. Severiano Coig Botella, que justificaron oportunamente su derecho a figurar en la misma,

Esta Subsecretaría ha resuelto se les considere incluidos en la relación publicada en la GACETA DE MADRID, de 26 de Octubre de 1922, con los números 4, 19, 43, 51, 60, 81 y 86 duplicados, con derecho a actuar en las oposiciones, remitiéndose a V. I. las instancias documentadas en la forma

prevénida en el Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, con remisión de la correspondiente lista a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Señor D. Ramiro Suárez Bermúdez, Presidente del Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Baleares y Almería.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado varios aspirantes excluidos en la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 25 de Febrero último su derecho a figurar en la misma,

Esta Subsecretaría ha resuelto se les considere incluidos en dicha relación, con derecho a actuar en los ejercicios, a los señores siguientes: Don Miguel Alvarez, D. Juan Bahía García, D. Antonio Regalado Gutiérrez, D. Francisco Miguel Rosel, D. Antonio Escribano e Iglesias, D. Manuel Santamaría Andrés y D. Jesús Pavón y Suárez de Urbina, que figurarán en la misma con los números 13, 21, 25, 27, 28 y 40 duplicados que les corresponde por el orden de ingreso de sus instancias en este Ministerio, y don Jesús Pavón con el número 26, en sustitución de D. Manuel García Galindo, que por error constaba en dicha relación, y que se remita a V. I. la lista definitiva con las instancias documentadas de todos los aspirantes admitidos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, con remisión de los documentos citados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Señor D. José Rogerio Sánchez, Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto general y técnico de Mahón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, para la provisión de la plaza de Profesor auxiliar, vacante en la Escuela Industrial de Tarrasa, correspondiente al cuarto grupo, fué nombrado con fecha 10 del actual y lo constituyen los señores siguientes:

Presidente, D. José Ballá y N. de Ceta, Director de la Escuela.

Vocales, D. Eugenio Ferrer Dalmau y D. Daniel Blaxart Pedrals, Profesores de término de la misma Escuela.

Suplentes, D. Antonio Torrella Sàgresa y D. Juan Rosich Rubiera, también Profesores de término de la mencionada Escuela.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria, han presentado sus solicitudes y acreditado reunir las condiciones legales, los aspirantes D. Pelayo Durán González y D. José Farras

Sucaras, que quedan admitidos a la oposición.

El aspirante D. Mariano Laforet Altolaguirre, queda excluido por no ser Ayudante meritorio de la misma Sección y Escuela donde existe la vacante.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del referido Reglamento de oposiciones.

Madrid, 11 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En atención a las razones expuestas por V. S. en oficio que dirige con fecha 13 del corriente, esta Subsecretaría ha dispuesto acceder a lo solicitado concediéndole quince días de licencia para que pueda ausentarse de su cargo y atender al restablecimiento de su salud.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Señor Director del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, de esta Corte.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia en la que doña Dolores Gómez, Profesora numeraria de Escuelas Normales, en situación de excedente, pide reingresar en el servicio activo;

Vista la ley de 27 de Julio de 1919, referente a las excedencias del Profesorado de los Centros oficiales, y teniendo en cuenta que la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, es la primera que se ha producido de plaza igual a la que la solicitante desempeñaba antes de ser declarada excedente a petición propia; con arreglo a los términos de la expresada ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarla para desempeñar dicho cargo con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que es el de entrada, y que percibirá hasta que en el Escalafón general de Profesoras numerarias de Escuelas Normales haya vacante correspondiente al sueldo y categoría a que la interesada tiene derecho, con arreglo al número que ocupa en el referido Escalafón.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Avila y la reclamación formulada por doña Argentea Tamames Martín:

Resultando que en la GACETA de 10 de Febrero próximo pasado se publica

la propuesta provisional para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Avila, a favor de doña Carmen Castilla Sandívar:

Resultando que en la citada propuesta no figuraba la Maestra doña Argentea Tamames Martín, que hoy reclama contra su omisión y contra el nombramiento provisional recaído en doña Carmen Castilla:

Resultando que la Sra. Tamames asegura haber solicitado la vacante de que se trata dentro del plazo reglamentario, cuyo extremo confirma la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Avila, y después ha sido comprobado en esta Dirección general:

Resultando, por tanto, que la reclamante Sra. Tamames ha sido omitida por error en la propuesta de este concurso:

Resultando que doña Carmen Castilla Sandívar ingresó por oposición, título de Maestra superior del Plan de 1901, está comprendida en la categoría sexta, ha prestado servicios en Dirección de graduada y figura en el Escalafón general con el núm. 2.145:

Resultando que doña Argentea Tamames Martín ingresó por oposición, posee el título de Maestra superior, está incluida en la cuarta categoría, ha prestado servicios en Sección durante más de dos años y figura en el Escalafón general con el número 790:

Considerando que, habiendo cumplido la Sra. Tamames lo dispuesto en la categoría, no puede ser responsable de la omisión de que ha sido objeto por lo que no cabe excluirla de este concurso:

Considerando que, con vista a lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto, doña Argentea Tamames Martín, además de las condiciones primera y segunda, reúne la preferencia, en relación con la Sra. Castilla, de estar incluida en las tercera, quinta y sexta:

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Directora de la Escuela graduada de niñas de Avila a doña Argentea Tamames Martín, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Avila.

De acuerdo con lo prevenido en la parte 21 de la Real orden de 15 de Marzo anterior, complementaria del Real decreto de 17 de Diciembre último,

Esta Dirección general ha resuelto anunciar a concurso de traslado la provisión de la plaza de Jefe de servicios de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra, vacante por jubilación del que la desempeñaba.

Las aspirantes elevarán sus peticiones a esta Dirección en la forma prevenida por el Reglamento orgánico en el plazo improrrogable de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en la GACETA.

Madrid, 6 de Abril de 1923.—El Director general, Nacher.

Visto el expediente incoado por doña Camila Luzuriaga García, Maestra de la Escuela nacional de niñas de San Cayetano (Pacheco), provincia de Murcia, en el que solicita su traslado, fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela de niñas vacante en Valverde (Elche), provincia de Alicante, en donde su esposo, D. Pascual Serrano, desempeña el cargo de Maestro nacional.

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del vigente Estatuto y el favorable informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza.

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Camila Luzuriaga, nombrándola, en su consecuencia, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Valverde (Elche), provincia de Alicante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Burgos, y las reclamaciones presentadas por D. José Mosquera Ramos y D. Vicente Millán Nus:

Resultando que los Sres. Mosquera y Millán fundan sus reclamaciones en su preferencia con arreglo a la condición 2.ª, toda vez que el propuesto para la vacante de que se trata, Sr. Cuenca Alarma, posee tan sólo el título de Maestro superior:

Resultando que además el Sr. Millán pretende tener mejor derecho por estar comprendido en las condiciones 4.ª y 5.ª:

Resultando que D. Felipe Cuenca Alarma obtuvo el título de Maestro superior según el plan de 1901, con la calificación de sobresaliente, en 30 de Marzo de 1904:

Considerando que el orden en que figuran las condiciones establecidas en el artículo 88 del Estatuto indica claramente que sólo han de prevalecer en los concursantes comprendidos en todas las anteriores:

Considerando que el Sr. Cuenca Alarma es el único concursante que, además de reunir las condiciones 1.ª y 2.ª, está comprendido en la 3.ª, que es la que decide su preferente derecho sobre los demás aspirantes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las reclamaciones de don José Mosquera Ramos y D. Vicente Millán Nus y nombrar, con carácter definitivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Burgos a D. Felipe Cuenca Alarma, con el sueldo personal que

le corresponde y los emolumentos legales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nacher. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

“Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisional definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.ª Ingreso por oposición.
- 2.ª Título normal o superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el superior y nacional para Direcciones de graduadas.
- 3.ª Mayor categoría en el Escalafón general.
- 4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable, en la forma expuesta en la Real orden de 2 de Octubre último.
- 5.ª Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.
- 6.ª Número en el Escalafón.”

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contrarían este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nacher.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Vistas las actas remitidas a este Ministerio en cumplimiento de la Real orden de 9 de Noviembre último (Gaceta del 27) sobre creación provisional de Escuelas nacionales;

De conformidad con la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se eleve a definitivo el carácter provisional de creación de las Escuelas que figuran con los números 148, 146 y 179 en la relación a que se refiere la mencionada Real orden de 9 de Noviembre próximo pasado, o sean: una unitaria de niños en Navás, anejo del Ayuntamiento de Castelladral (Barcelona); una unitaria de niñas en Beranga, agregado del Ayuntamiento de Bazas, en Cesto (Santander), y otra de asistencia mixta, a cargo de un Maestro, en Quintanilla-Sotocueva Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva (Burgos); y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros con destino a las referidas Escuelas.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 40 de Abril de 1923.—El Director general, Nacher.

Señores Inspectores Jefes provinciales de Primera enseñanza y Jefes de Secciones administrativas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado las plazas de Directoras de las Escuelas graduadas de niñas del quinto Distrito (Oviedo) y La Pola de Siero (Oviedo).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la Gaceta de Madrid, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.º Ingreso por oposición.
2.º Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas,

3.º Mayor categoría en el Escalafón general.

4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable, en la forma expuesta en la Real orden de 2 de Octubre último.

5.º Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

6.º Número en el Escalafón."

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se puede solicitar más que una de las vacantes que comprende este anuncio, debiendo las Secciones rechazar las que entrarían este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 13 de Abril de 1923.—El Director general, Nacher.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Hmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Santiago Magdalena Rodríguez solicita la devolución de la fianza que constituyó para garantizar la gestión de D. Mariano Marín Sánchez Ocaña en el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido de Piedrahita (Ávila):

Resultando que el Sr. Sánchez Ocaña cesó en el cargo de Habilitado del referido partido el día 12 de Abril de 1921:

Resultando que se acompaña copia autorizada de un resguardo de depósito señalado con los números 34 de entrada y 44 de registro, Tesorería de Ávila, 2.264 pesetas 71 céntimos en metálico:

Resultando que la Sección administrativa de Ávila, la Ordenación de Pagos y el Tribunal de Cuentas del Reino informan favorablemente:

Considerando lo preceptuado en el artículo 7.º del Reglamento de 30 de Abril de 1902:

Visto el favorable informe de la Asesoría jurídica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelva la fianza que solicita D. Santiago Magdalena Rodríguez.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Abril de 1923.—El Director general, Nacher.

Señores Director general del Tesoro y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ávila.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Montalbán (Teruel).

Las instancias deberán presentar-

se, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la Gaceta de Madrid, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.º Ingreso por oposición.
2.º Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.

3.º Mayor categoría en el Escalafón general.

4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable, en la forma expuesta en la Real orden de 2 de Octubre último.

5.º Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.

6.º Número en el Escalafón."

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contrarían este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 13 de Abril de 1923.—El Director general, Nacher.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Directora de la Escuela graduada de niñas de Montalbán (Teruel).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88

del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

- 1.º Ingreso por oposición.
- 2.º Título Normal o Superior del Plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.
- 3.º Mayor categoría en el Escalafón general.
- 4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable, en la forma expuesta en la Real orden de 2 de Octubre último.
- 5.º Servicios en Secciones de graduada, sin nota desfavorable, por más de dos años.
- 6.º Número en el Escalafón.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contrarían este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 13 de Abril de 1923.—El Director general, Nacher.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de firme especial con adoquinado, kilómetros 240 a 241 de la carretera de Valladolid a Santander, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Agustín Herrera, vecino de Valladolid, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 86.420 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 99.963,49 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura

de contrata ante el Notario que designó el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario D. Agustín Herrera, vecino de Valladolid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 51 a 59 de la carretera de Caravaca a Águilas, provincia de Murcia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ginés Valera Navarro, vecino de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 147.395 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 199.995,17, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia y adjudicatario D. Ginés Valera Navarro, vecino de Murcia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 104 a 114 de la carretera de Albaladea a Cartagena, provincia de Murcia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Ortiz, vecino de Cieza, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 138.999, siendo el presupuesto de contrata de 204.568,02 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia y adjudicatario D. Antonio Ortiz, vecino de Cieza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 285 a 308 de la carretera de Soría a Logroño, provincia de Logroño,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Roberto Ruiz de la Torre, vecino de Arnedo, provincia de Logroño, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 132.931 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 154.343,69, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño y adjudicatario D. Roberto Ruiz de la Torre, vecino de Arnedo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 47 a 61 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, provincia de Logroño,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Roberto Ruiz de la Torre, vecino de Arnedo, provincia de Logroño, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 138.890,50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 154.349,80, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño y adjudicatario D. Roberto Ruiz de la Torre, vecino de Arnedo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 a 12 de la carretera de Lérida a Pujserdá, provincia de Lérida.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Enrique Gomá, vecino de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 75.100 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 95.407,30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lérida y adjudicatario D. Enrique Gomá, vecino de Lérida.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 447 a 455 de la carretera de Madrid a Francia, provincia de Lérida.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Pujol, vecino de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 199.880 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 227.942,54 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación

en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lérida y adjudicatario D. José Pujol, vecino de Lérida.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 5 a 13 de la carretera de Mollerusa a Flix, provincia de Lérida.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Enrique Gomá, vecino de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 139.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 155.232,27 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lérida y adjudicatario D. Enrique Gomá, vecino de Lérida.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros

30 a 48 de la carretera de Artesa a Tremp, provincia de Lérida.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ignacio Gili, vecino de Congnes, provincia de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 83.000, siendo el presupuesto de contrata de 96.419,73 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lérida y adjudicatario D. Ignacio Gili, vecino de Congnes.

Rectificación.

En la GACETA del 9 del actual, página 179, anuncio de adjudicación de los kilómetros 506,095 a 506,500 de Madrid a Cádiz (Sevilla), hay el error siguiente, dice: "... siendo el presupuesto de contrata de 99.692,92 pesetas" y debe decir: "... siendo el presupuesto de contrata de pesetas 99.692,95".

En la GACETA del 12 del actual, página 219, anuncio de adjudicación de los kilómetros 1 a 1,275 de Sevilla a la estación de las Alcantarillas (Sevilla), hay el error siguiente, dice: "... siendo el presupuesto de contrata de 8.067,17 pesetas", y debe decir: "... siendo el presupuesto de contrata de 8.068,17 pesetas".

Madrid, 13 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

